



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN.

DECRETO N°

1462^v

ANTOFAGASTA,

28 DIC. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.R.U. N° 89, de 23 de diciembre de 2015, de la Dirección de Relaciones Universitarias, se ha solicitado la oficialización del convenio marco general de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio marco general de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

En la ciudad de Antofagasta, a 03 de Septiembre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rut N° 70.791.800-4, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, RUT 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta y el **SEREMI DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado por su Secretario Ministerial de Educación, don **JUAN CARLOS VEGA TORRES**, RUT 9.847.041-7, con domicilio en Arturo Prat N° 384 de la ciudad de Antofagasta, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con la intención de establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan tanto la articulación con la Enseñanza Prescolar, Básica y Media del Sistema Educativo Regional con la Universidad de Antofagasta, como la participación y desarrollo en proyectos conjuntos, como el FIC-R Transferencia Observatorio de Educación para la Innovación, el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior, PACE y otras iniciativas de colaboración educativa de interés mutuo, devenidas del quehacer de las ocho Facultades de la Universidad de Antofagasta, Centros, Unidades e Institutos, en relación a acuerdos, transferencias y solicitudes asociadas al área de educación en la Región de Antofagasta en razón de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Fomentar la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las regulaciones vigentes en cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetas a las regulaciones existentes en cada una de ellas, la Universidad de Antofagasta y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de experiencias e información, escrita y audiovisual, según sea, de programas de enseñanza y de métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos pedagógicos realizados vía proyectos o experiencias UA en el medio educativo comunal o regional que tengan relación con el quehacer de las Facultades de la Universidad, Centros, Unidades e Institutos;
- b) Transferencia de información e insumos, vía informes, sean informes ejecutivos o informes extensivos, relacionados con los resultados e impactos del quehacer asociado al FIC-R Observatorio de Educación para la Innovación;
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito pedagógico, en diversos subsectores, en campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- d) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento pedagógico vinculados al profesorado de la región así como a los estudiantes de distintos niveles educativos;
- e) Implementar un Plan de Articulación que mejore la transición de la educación media hacia la universitaria colocando énfasis en el itinerario curricular de una universidad pública y regional como es la Universidad de Antofagasta considerando la iniciativa gubernamental del Programa de Acompañamiento y Acceso efectivo a la Educación Superior, PACE, el Fortalecimiento en el dominio del idioma Inglés y otras propuestas desarrolladas en el mismo contexto;
- f) Gestionar la solicitud de datos e informaciones relacionadas con el quehacer educacional de la región, a saber bases de datos, cuya contraparte de solicitud en la Universidad de Antofagasta será la Unidad de Gestión Académica de la Vicerrectoría Académica;
- g) Colaborar en el establecimiento del Reconocimiento de Aprendizajes Previos, RAP, de las competencias genéricas o específicas disciplinarias desarrolladas en la educación media de manera conjunta con la Universidad de Antofagasta y existentes en los distintos planes de estudios de las carreras y/o programas de la Universidad de Antofagasta;

- h) Crear alternativas para el ingreso especial a la Universidad de Antofagasta de estudiantes de enseñanza media de mejor rendimiento.

CLÁUSULA TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en acuerdos específicos de Programas de Trabajo aprobados y firmados por el Rector de la Universidad de Antofagasta y el Seremi de Educación de la Región de Antofagasta.

Dichos acuerdos específicos deberán contener los siguientes elementos: descripción general del acuerdo programa, objetivos, duración del acuerdo, responsables a cargo, destinatarios, presupuesto si implicare gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo. En estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. – GESTIÓN DEL CONVENIO ENTRE LAS PARTES: La administración y gestión del convenio, en su primera etapa, será responsabilidad de los siguientes coordinadores de la Universidad de Antofagasta: Sra. Carmen Silva Zepeda, Académica de la Facultad de Educación y Encargada de Articulación de la Enseñanza Media de la Unidad de Gestión Académica y Francisco Javier Villegas, Director FIC-R Observatorio de Educación para la Innovación e integrante de la Unidad de Gestión Académica o quien los remplace y de la autoridad que el Rector de la Universidad de Antofagasta designe y, por parte de la Seremía de Educación será la Unidad de Gabinete de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CLÁUSULA QUINTA. – OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual o vínculos asociados: Los derechos de propiedad intelectual o afines que se generen en el ámbito del presente Convenio de Colaboración, serán regulados en los respectivos acuerdos específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. Para el caso, se deberá dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo documento o actividad conjunta de colaboración y cooperación convenida. Las diferencias que se susciten serán resueltas por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: La Universidad de Antofagasta y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta facilitarán el ingreso y permanencia en sus dependencias a los participantes en los programas comprendidos en este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta y de la Universidad de Antofagasta para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con ajustes o enmiendas a dicho convenio;

CLÁUSULA OCTAVA. – DURACIÓN: Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se hará efectivo a partir de la fecha en que sea firmado por los representantes de las instituciones. Para la renovación de este convenio se realizara de manera automática a menos que alguna de las partes exprese lo contrario por escrito. Además, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento y sin necesidad de justificar causa, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación, mediante una carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia.

En el evento de terminación unilateral del convenio, si hubieren programas o tareas específicas en marcha, éstos se concluirán para lo cual se prorrogará el convenio hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA. – PERSONERIAS: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 342 del 18 de Agosto del año 2014.

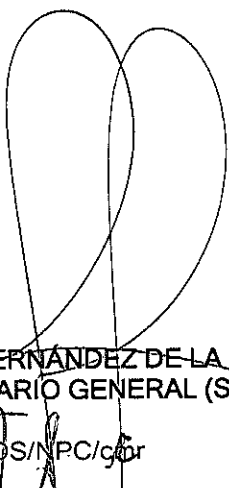
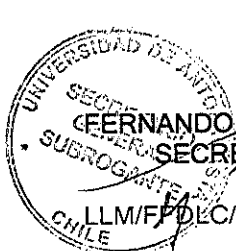
Leído el presente Convenio y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se autoriza con la firma de sus representantes legales, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

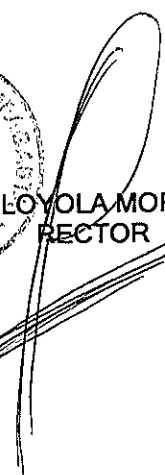
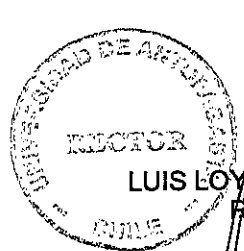
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta.
Juan Carlos Vega Torres, Seremi de Educación Región de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)
LLM/FPDLC/MDS/NPC/cdr

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas.
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete de Rectoría



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR